

Sobre 2

Pwy. 09
Venice: 16.09.16



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS, CORRESPONDIENTE

AL MES DE SETIEMBRE DE 2016

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de una unidad naval y de personal militar de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de setiembre de 2016, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones que se señalan en el cuadro siguiente:

Visita de cooperación en seguridad del buque de carga Pililaau de la Marina de los Estados Unidos de América y entrenamiento conjunto con personal de la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú	
Objetivo	<i>Visita de cooperación en seguridad y entrenamiento conjunto con personal de la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú</i>
Lugar	<i>Callao y Ancón</i>
Fecha de inicio	<i>2 de setiembre de 2016</i>
Tiempo de permanencia	<i>7 días</i>
Institución involucrada	<i>Marina de Guerra del Perú</i>
País participante	<i>Estados Unidos de América</i>
Tipo de buque	<i>Buque de carga</i>

<i>Cantidad de personal</i>	43 tripulantes civiles 136 militares del destacamento de Infantería de Marina y del Cuerpo de Guardacostas
<i>Desplazamiento</i>	62,444 toneladas
<i>Eslora</i>	290 metros
<i>Manga</i>	32.3 metros
<i>Calado</i>	10.6 metros
<i>Tipo y cantidad de armas</i>	<ul style="list-style-type: none"> • 18 fusiles M-4 (5.56mm) • 51 fusiles M16A4 (5.56mm) • 6 pistolas M-9 (9mm) • 1 lanzagranadas (40mm) • 6 escopetas M-500 Mossberg (12mm)

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por Resolución Suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

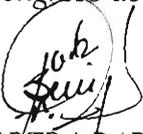
El Ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada Resolución Suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.


LUZ SARGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República


ROSA BARTRA BARRIGA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA